

Índice General

Página

| | |
|--|-----------|
| PRÓLOGO | 17 |
| CAPÍTULO I | |
| INTRODUCCIÓN: CIBERSEGURIDAD Y CIBERDELINCUENCIA: RESPUESTAS DESDE EL ESTADO DE DERECHO. LA ARMONIZA- CIÓN LEGISLATIVA TRANSNACIONAL, EN PARTICULAR: LAS ME- DIDAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN LA CONVENCIÓN DE BUDAPEST | 25 |
| ELVIRA TEJADA DE LA FUENTE | |
| 1. Introducción | 25 |
| 2. La estrategia de ciberseguridad nacional: objetivos y líneas de ac- tuación | 32 |
| 3. Actuación desde el estado de derecho frente a la ciberdelincuencia: la necesaria adaptación de los ordenamientos jurídicos y la armoni- zación normativa transnacional | 36 |
| 4. La Convención sobre Ciberdelincuencia del Consejo de Europa .. | 44 |
| 4.1. <i>La armonización normativa en el marco de la Convención de Buda- pest</i> | <i>48</i> |
| 4.1.1. Orden de preservación o conservación rápida de datos informáticos (arts. 16 y 29 de la Convención) | 52 |
| 4.1.2. Orden de presentación y/o solicitud de entrega de in- formación (art. 18 de la Convención) | 58 |
| 4.2. <i>La cooperación internacional en el marco de la Convención de Buda- pest</i> | <i>66</i> |

CAPÍTULO II
LA CONSERVACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL; REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU INCORPORACIÓN AL PROCESO PENAL 73
 ELVIRA TEJADA DE LA FUENTE

1. Concepto y clases de datos informáticos; datos de abonado, de tráfico y sobre contenidos 73
2. La protección de datos informáticos relacionados con procesos de comunicación 81
3. Régimen jurídico de conservación, obtención e incorporación al proceso penal de los diferentes tipos de datos informáticos 89
 - 3.1. En particular, la conservación e incorporación al proceso de los datos de tráfico de las comunicaciones electrónicas 92
 - 3.1.1. Evolución de la normativa y la doctrina europea en relación con esta materia 92
 - 3.1.2. La conservación de datos de tráfico de las comunicaciones electrónicas en la legislación española 104
 - 3.1.3. La incorporación al proceso penal de los datos de tráfico de las comunicaciones en la legislación española 112

CAPÍTULO III
LAS INTERVENCIONES TELEFÓNICAS Y TELEMÁTICAS. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ACTOS DE INJERENCIA EN LAS COMUNICACIONES. DOCTRINA GENERAL 121
 JAVIER ALBERTO ZARAGOZA AGUADO

1. Las disposiciones comunes a las intervenciones telefónicas y telemáticas tras la reforma operada por Ley 13/2015 125

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA INTERCEPTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y TELEMÁTICAS. NOVEDADES INTRODUCIDAS TRAS LA LEY 13/2015 147

- JAVIER ALBERTO ZARAGOZA AGUADO
1. Introducción 152
 2. Presupuesto habilitante de la medida: concurrencia de indicios de la presunta comisión de un delito y de la conexión de los sujetos afectados con aquel. Suficiencia de los indicios. La motivación por remisión 172
 3. Validez de las intervenciones telefónicas derivadas de otros procedimientos 184
 4. Hallazgos casuales o descubrimientos ocasionales 186
 5. La identificación de voces. La prueba pericial 189
 6. Control judicial. Entrega y audición de las transcripciones y de las cintas. Valor como prueba en el proceso 191
 7. Efectos de la nulidad de las intervenciones. La doctrina de la prueba ilícita 203
 8. Obtención de los listados de llamadas y acceso a mensajes del móvil 211
 9. Registro de la agenda del teléfono móvil 215
 10. La notificación al ministerio fiscal y la audiencia previa al inicio de la medida 221

CAPÍTULO V
CAPTACIÓN Y GRABACIÓN DE COMUNICACIONES ORALES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS .. 225

- ELOY VELASCO NÚÑEZ
1. Introducción 227
 2. Grabaciones de comunicaciones orales directas [art. 588 quáter a) LECrim] 229
 3. Presupuestos [art. 588 quáter b) LECrim] 237

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| 4. Contenido de la resolución judicial [art. 588 quáter c) LECrim] ... | 242 |
| 5. Control [art. 588 quáter d) LECrim] | 243 |
| 6. Cese [art. 588 quáter e) LECrim] | 244 |
| CAPÍTULO VI | |
| LA GRABACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ENTRE PARTICULARES COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL PROCESO PENAL. LA UTILIZACIÓN DE VIDEOCÁMARAS DE SEGURIDAD | |
| JOSÉ PERALS CALLEJA | |
| 1. Introducción | 247 |
| 2. La grabación de las propias conversaciones con un tercero y los derechos a la intimidad y al secreto de las comunicaciones | 250 |
| 2.1. La postura del Tribunal Constitucional | 250 |
| 2.2. El caso «padre coraje» | 254 |
| 2.3. La postura del Tribunal Supremo | 257 |
| 3. La grabación de las propias conversaciones con un tercero y el derecho a no declarar contra sí mismo | 262 |
| 4. La utilización de cámara oculta | 265 |
| 5. La utilización de cámaras de videovigilancia en el lugar de trabajo y la atenuación de la prueba ilícita | 268 |
| 6. La utilización de cámaras de videovigilancia en lugares públicos .. | 274 |
| 7. La grabación por detectives privados | 277 |
| 8. El delito de revelación de secretos del artículo 197 del Código Penal | 279 |
| CAPÍTULO VII | |
| UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS TÉCNICOS DE CAPTACIÓN DE LA IMAGEN, DE SEGUIMIENTO Y DE LOCALIZACIÓN | |
| JULIÁN GARCÍA MARCOS | |
| 1. Introducción | 285 |
| 2. ... | 287 |

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| 2. ¿A qué se refiere nuestro legislador cuando habla de «dispositivos o medios técnicos de seguimiento y localización»? | 288 |
| 3. Una mirada atrás: ¿cómo se ha tratado esta institución jurídica en nuestro derecho y en derecho comparado? | 292 |
| 4. Un vistazo al nuevo art. 588 quinquies b) de la ley de enjuiciamiento criminal: ¿cómo se regula, actualmente, el recurso a los «dispositivos o medios técnicos de seguimiento y localización»? | 305 |
| 5. Conclusiones | 324 |
| CAPÍTULO VIII | |
| EL AGENTE ENCUBIERTO «ONLINE» | |
| JAVIER IGNACIO ZARAGOZA TEJADA | |
| 1. Concepto de agente encubierto «online». Evolución legislativa | 328 |
| 2. La difusa línea entre el ciberpatrullaje y el agente encubierto «online». Las investigaciones desarrolladas en canales abiertos de comunicación | 335 |
| 3. La necesaria resolución judicial para autorizar el agente encubierto «online» | 340 |
| 4. El envío de archivos ilícitos por razón de su contenido | 347 |
| 5. La prueba obtenida a través del agente encubierto. Problemas procesales | 350 |
| CAPÍTULO IX | |
| LA INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN IP | |
| JAVIER IGNACIO ZARAGOZA TEJADA | |
| 1. La identificación de la dirección IP derivada de los rastreos policiales en la red | 359 |
| 2. Requerimiento a las compañías prestadoras de servicios para determinar el titular de la dirección IP en el momento de la conexión | 372 |

| | Página |
|---|--------|
| CAPÍTULO X | |
| IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES O USUARIOS DE UN TERMINAL TELEFÓNICO: LA INVESTIGACIÓN A PARTIR DEL IMEI | 379 |
| JAVIER IGNACIO ZARAGOZA TEJADA | |
| 1. Las numeraciones IMEI e IMSI como elementos de los dispositivos móviles de comunicación. Requisitos para su obtención | 380 |
| 2. Obtención de información sobre abonados de dispositivos y medios de comunicación | 388 |
| 3. Vinculación de la tarjeta sim a un IMEI previamente determinado | 401 |
| CAPÍTULO XI | |
| EL REGISTRO DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO DE LA INFORMACIÓN | 405 |
| JAVIER IGNACIO ZARAGOZA TEJADA | |
| 1. Los dispositivos de almacenamiento masivo de información como punto de encuentro de derechos fundamentales. El derecho al entorno virtual | 407 |
| 2. El registro de sistemas de almacenamiento de información. Regulación legal | 420 |
| 3. El registro de sistemas de almacenamiento accesibles desde el que está siendo objeto de registro | 425 |
| 4. El acceso y registro en casos de urgencia | 429 |
| 5. El deber de colaboración | 442 |
| CAPÍTULO XII | |
| EL REGISTRO REMOTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS | 449 |
| JAVIER IGNACIO ZARAGOZA TEJADA | |
| 1. Requisitos generales | 451 |
| 2. Clases de virus espías y sistemas de intrusión | 462 |
| 3. El deber de colaboración | 471 |

| | Página |
|---|--------|
| CAPÍTULO XIII | |
| EL DEBER DE COLABORACIÓN DE PARTICULARES | 473 |
| JORGE ARMANDO BERMÚDEZ GONZÁLEZ | |
| 1. Introducción histórica | 475 |
| 1.1. <i>Sobre las relaciones entre el derecho y la tecnología</i> | 475 |
| 1.2. <i>Contexto tecnológico: la aparición de internet</i> | 478 |
| 1.3. <i>Legislación estadounidense</i> | 480 |
| 1.4. <i>Convenio de Budapest sobre cibercrimen</i> | 482 |
| 2. El deber de colaboración tras la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal | 485 |
| 2.1. <i>Intervención de las comunicaciones telefónicas o telemáticas</i> | 486 |
| 2.2. <i>Registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información</i> | 488 |
| 2.3. <i>Registros remotos sobre equipos informáticos</i> | 496 |
| 2.4. <i>Conservación de datos</i> | 501 |
| 3. Supuestos no previstos específicamente en la legislación | 503 |
| 3.1. <i>Intervención preventiva o "seguridad activa"</i> | 503 |
| 3.2. <i>Colaboración en la ejecución de sentencia o medidas cautelares</i> | 505 |
| 3.3. <i>La obligación de reporte de incidentes</i> | 506 |
| BIBLIOGRAFÍA | 509 |